

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando lo siguiente (i) el día 12 de enero de 2023, por estado nro. 001 fue notificado el auto inadmisorio de la demanda; (ii) el término para subsanar la demanda venció el 19 de enero de los corrientes, sin que la misma haya sido subsanada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 24 de enero del 2023.**

Andrea López García
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ
Demandado:	MARTHA ELVENY MONCADA BOJACÁ
Radicado:	17001400301020220075400
Auto interlocutorio:	034

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante NO corrigió la demanda.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por el señor **JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.065.803-1 en contra de la señora **MARTHA ELVENY MONCADA BOJACÁ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 30.291.162, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 008 del 25 de enero de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b8e7998a21ff4a58fc3419e4fc297eb6e5298c6c5ff4a5836a236572002ae5**

Documento generado en 24/01/2023 02:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>